

Defendiendo la igualdad de la objeción de nivelar a la baja.

Defending the equality from the Levelling Down Objection

Silvina Ribotta
Área de Filosofía del Derecho
Universidad Carlos III de Madrid

Fecha de recepción 19/06/2017 | De aceptación: 01/12/2017 | De publicación: 27/12/2017

RESUMEN.

La objeción de nivelar a la baja es una de las principales críticas que se le realiza a la igualdad, especialmente al igualitarismo como principio distributivo. Cómo se responda a esta objeción, depende del tipo de igualitarismo que se defiende y, por lo tanto, la clase de igualdad que se sostiene. Para explicar estos argumentos y posibilidades, en el presente artículo, parto de una explicación general del concepto de igualdad y de los distintos tipos de igualitarismos y sus características centrales, para luego analizar los argumentos y justificaciones que dan los autores que discuten la objeción de nivelar a la baja. Todo ello con el objetivo de construir analíticamente una propuesta de igualdad más resistente.

PALABRAS CLAVE.

Igualdad, prioridad, igualitarismo teleológico, igualitarismo deontológico, objeción de nivelar a la baja

ABSTRACT.

The Levelling Down Objection is one of the main complaints against equality, specially against egalitarianism as a distributive principle. How this objection is responded depends on what version of egalitarianism is assumed, and therefore on which kind of equality is pursued. This article examines the concept of equality and the different egalitarian approaches as well as its main features. Then, the arguments and justifications given by the egalitarian authors to confront the levelling down objections are analyzed. The main goal is to analytically build a stronger and more consistent idea of equality.

KEY WORDS.

Equality, priority, teleological egalitarianism, deontological egalitarianism, the Levelling Down Objection

1. Punto de partida: la demagogia y el engaño, 2. A qué nos referimos cuando hablamos de igualdad, 3. Los argumentos de la objeción de nivelar a la baja, 3.1. Sobre si todas las desigualdades son malas, 3.2. Sobre si eliminar algún tipo de desigualdad siempre es para mejor, 3.3. Sobre si es relevante que la situación de desigualdad perjudique a alguien en concreto o no, 4. Alegato por la igualdad.

1. Punto de partida: la demagogia y el engaño.

Cada vez que se defienden o argumentan políticas de distribución de la riqueza igualitaria o más igualitaria, o simplemente igualitaristas, se comienzan a oír objeciones en diversos sentidos. Aparecen primero las objeciones realizadas por políticos de turno sin reflexión previa, meras especulaciones que buscan la demagogia del voto irreflexivo que puede ser analizado como poco solidario (y a la vez poco egoísta, cuando lo realizan aquellos colectivos o individuos que se sentirían beneficiados con la misma política que critican). Sobre éstas no voy a detenerme porque no merecen el esfuerzo teórico que los argumentos esgrimidos carecen. Pero hay otras, que con mayor nivel de reflexión y con fundamentos más sólidos, se presentan de manera directa como claros argumentos sobre los que hay que reflexionar y contraargumentar, especialmente cuando se articulan desde

propuestas cercanas al igualitarismo o al liberalismo igualitario.

Hay varias que podemos mencionar, como la objeción de nivelar a la baja, el argumento de la persona afectada, el slogan, la objeción de los talentos naturales y los merecimientos, la objeción de los gustos caros, entre otras. Objeciones que, conociendo las dimensiones de la igualdad y, hasta a veces comprometidas con alguna de sus implicaciones, se esfuerzan por encontrar argumentos que contradigan o maten el objetivo igualitario en sus diferentes versiones.

En este artículo, en concreto, me voy a detener, en aquella objeción conocida como *nivelar a la baja*, porque considero que es la que más ha impactado negativamente en la conceptualización misma de la igualdad y de las políticas públicas de distribución de la riqueza con criterios igualitarios, en la representación social de las demandas colectivas vinculadas a estas políticas y en la evaluación de la eficacia social de las políticas de igualdad. Es también, sin duda, la que ha despertado los debates más complejos con relación a las desigualdades económicas. Esta objeción, con matices según los distintos argumentos que defienden juristas, economistas, filósofos, sociólogos o politólogos, ha tenido un fuerte impacto no sólo respecto a lo que entendemos por igualdad sino que ha desvirtuado también la representación de interés social que

deberían tener las políticas igualitarias de distribución de la riqueza para el conjunto de la sociedad. Y, a la vez, ha vulgarizado la idea esencial que pretende cualquier estrategia igualitaria genuina, que es el igual acceso a los bienes sociales garantizando la efectividad de los derechos sociales, civiles y políticos para todas y todos los que convivimos en un determinado contexto social y político (llamado Estado, región, continente, mundo).

Así, en un escenario de neoliberalismo suicida en el que se reflejan parte de los miedos de una sociedad fragmentada y empobrecida por políticas de recortes en derechos, se reproduce el falso (doloso) y absurdo discurso tantas veces repetido de que lo que se pretende con las distribuciones/redistribuciones igualitarias es que “todos seamos igualmente pobres”. “Quitar a los ricos para darles a los pobres”, quitar a los que han obtenido su riqueza, que consideran siempre merecida, para darles a los pobres, que viven en una pobreza que también suelen considerar merecida. Argumentan que la fórmula que los igualitaristas queremos defender implica que todos y todas debemos reducir nuestro nivel de calidad de vida y satisfacción de las necesidades para acabar viviendo todas y todos en condiciones infrahumanas, en pobreza y violación de derechos básicos.

Frente a esta posibilidad, donde la situación social deseable se presenta unívocamente como ese destino apocalíptico, la respuesta generalizada es, obviamente, que es mejor vivir en escenarios de desigualdad que en uno donde todos seamos igualmente pobres. Claro, también obviamente, argumento defendido y promovido desde aquellos sectores que se encuentran en el polo de la desigualdad positiva, aquellos sectores que tienen satisfechas sus necesidades (y no sólo las básicas) y que acceden al disfrute de todos los derechos, alcanzando desarrollos óptimos de calidad de vida, incluso de manera ecológicamente insostenible. Muchos de ellos, viviendo en países con altos niveles de riqueza, o en los sectores ricos o medios de países empobrecidos. Defensa que realizan, por ende, quienes son también los actores políticos y académicos más representativos, y que concentran no sólo el poder económico, sino también el político, el ideológico y el social. Desde estos sectores, la sola posibilidad de la pérdida supuesta de cierto nivel de calidad de vida que ellos disfrutaban, muchas veces en exceso (y que algunas posturas consideran merecida, legítima y justa), evidencia la objeción sin matices a cualquier estrategia que se presente con fines distributivos o redistributivos, alimentando el mito de que los igualitaristas pretendemos “nivelar a la baja”, condenando a todos y a todas a vivir en pobreza.

Por ello, cuestionando este status quo demagógico y con una lógica interna perversa, en el presente artículo pretendo explicar los fundamentos de la objeción conocida como nivelar a la baja, los argumentos y contraargumentos utilizados por sus principales defensores y las críticas que pueden hacerseles. Utilizaré las defensas del argumento de objeción criticado que realizan los principales autores y me detendré en el análisis de las justificaciones. Mi crítica irá acompañando el desarrollo de los argumentos y de los análisis, y concluiré brevemente con la presentación de lo que considero podría ser el comienzo, al menos, de una propuesta superadora de esta objeción.

2. A qué nos referimos cuando hablamos de igualdad.

La igualdad es un valor defendido por todos y todas (casi) los/las autores que podemos encontrar en la filosofía jurídica y política, y en todas las áreas del pensamiento. O, dicho de otra manera, es difícil encontrarse con quienes se manifiesten en contra de la igualdad. De alguna manera, la sostienen. Y esa es la clave de la dispersión teórica y política que la igualdad sufre, y que de alguna manera también comparte con la libertad, aunque considero que la igualdad la padece de manera más agravada. Por ello, afirmar que se está a favor de la igualdad dice bastante poco, ya

lo que verdaderamente define la intención de la igualdad exige que respondamos primero a qué, sobre qué, para qué, y cómo es la igualdad que reclamamos. Esta dispersión conceptual, por un lado lógica de la vaguedad y ambigüedad del lenguaje y, por otro, natural por la complejidad política que implica el valor que está detrás, esconde también una politización que el manejo no claro del concepto permite a quienes pretenden manipularla o hasta negarla con las acciones políticas mientras afirman defenderla con argumentos.

En efecto, cada vez que calificamos un argumento, una norma, una ideología, como igualitaria, implicamos (y muchas veces no explicitamos) a un conjunto de concepciones diferentes, ya sean políticas, económicas, sociales, filosóficas, sociológicas preocupadas por la igualdad en sus diferentes esferas y desde conceptualizaciones también heterogéneas y no siempre necesariamente relacionadas. Vinculamos alguna clase de igualdad, ya sea igualdad de bienestar, igualdad ante la ley, igualdad de derechos y libertades, igualdad de consideración y respeto, igualdad económica, igualdad política, igualdad de géneros, igualdad respecto a algún derecho en concreto, entre otras¹. Resulta clave,

¹ Para profundizar sobre los diferentes conceptos de igualdad, se recomienda, entre otros: AÑÓN ROIG, M.J., *Necesidades y Derechos. Un Ensayo de Fundamentación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994; ARNESON, R., "Equality and Equal Opportunity for Welfare", *Philosophical Studies*, Vol. 56, N° 1, mayo 1989, pág. 77-93, y "Equality of Opportunity for

entonces, preguntarnos sobre la igualdad basal, la igualdad de qué/cuál característica individual es tomada como básica para esa particular concepción de la justicia social. Preguntarnos, por ende, igualdad de qué, como se preguntó Sen en un célebre y pionero artículo². Parte de estas respuestas las podemos encontrar en la igualdad de bienes sociales de Rawls, en la igualdad de recursos de Dworkin, en la igualdad de capacidades humanas básicas de Sen y

Welfare Defended and Recanted”, *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 7, Nº 4, diciembre 1999, pág. 488-497; ATKINSON, A., *Inequality. What can be done?*, Cambridge-Massachusetts y London, Harvard University Press, especialmente Parte 3: “Can It Be Done”, pág. 241 a 300, 2015; BOBBIO, N., *Igualdad y libertad*, Introducción de G. Peces-Barba, Barcelona, Paidós, 1993; BRAYBROOKE, D., *Meeting Needs*, Princeton, Princeton University Press, 1987; CLAYTON, M. y WILLIAMS, A. (editores), *The Ideal of Equality*, Hampshire, Palgrave MacMillan, 2002; DANIELS, N., “Equality of What: Welfare, Resources, or Capabilities?”, *Philosophy and Phenomenological Research*, Vol. 50, Suplemento Otoño, 1990, pág. 273 a 296; FERRAJOLI, L., *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*, trad. de P. Andrés Ibáñez y otros, Madrid, Trotta, 1997; GALTUNG J. y ANTAL, D. (colaboradores), *Human Needs. A Contribution to the Current Debate*, Cambridge-Massachusetts, Oelgeschlager, Gunn & Hain Publishers, 1980; LAPORTA, F., “El principio de igualdad: introducción a su análisis”, *Sistema*, Nº 67, 1985, pág. 3 a 31; LUCAS, J. de, “La igualdad ante la ley” en GARZÓN VALDÉS, E. y LAPORTA, F., *El Derecho y la justicia*, Madrid, Trotta, 1996; WILLIAMS, B., “The Idea of Equality” en LASLETT, P. y RUNCIMAN, W.G (editores), *Philosophy, Politics and Society. (Second Series)*, Oxford, Basil Blackwell, 1972 (1962). Trabajé este tema en RIBOTTA, S., *Las desigualdades económicas en las teorías de la justicia. Pobreza, redistribución e injusticia social*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, 2010 y en “La igualdad en el siglo XX. Un estudio desde las teorías de la justicia igualitarias”, en *Historia de los Derechos Fundamentales Siglo XX*, PECES BARBA, G., ASÍS ROIG, R., ANSUÁTEGUI ROIG, J. y FERNÁNDEZ LIESA, C. (directores), Vol. 4, Tomo IV, Madrid, Dykinson, 2013, Cap VII.

² SEN, A., “¿Igualdad de qué?” en McMURRIN, S. (editor), *Libertad, Igualdad y Derecho. Las Conferencias Tanner sobre Filosofía Moral*, trad. de G. Valverde Gefaell, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 133-156 (Conferencia que pronunció en la Universidad de Stanford el 22 de mayo de 1979 con motivo del Ciclo Tanner de Conferencias).

Nussbaum, en la igualdad en el acceso a las ventajas de Cohen, entre otros pensadores que esencialmente desde la filosofía jurídica y política han pretendido dar respuesta a qué es la igualdad y qué nos estamos refiriendo cuando pretendemos igualdad³.

Así, aunque las respuestas son muchas y muy relevantes, y no constituye objeto de este artículo profundizar en ellas, cuando focalizamos a cuáles dimensiones de la igualdad (o a cuál concepto de la igualdad) se pretende objetar con el argumento de la nivelación a la baja, sin duda nos acercamos a aquellos conceptos de igualdad que se relacionan con los procedimientos redistributivos,

³ Sobre Rawls: RAWLS, J., *A Theory of Justice. Revised Edition*, Cambridge-Massachusetts, The Belknap Press of Harvard University Press, 1999 y “Las libertades fundamentales y su prioridad” en McMURRIN, S. (editor), *Libertad, igualdad y derecho. Las Conferencias Tanner sobre filosofía moral*, citado, pág. 9-90. Sobre Dworkin: DWORKIN, R., *Virtud soberana*, trad. de M. J. Bertomeu y F. Aguiar, Barcelona, Paidós, 2003, donde concentra y traduce los cuatro artículos centrales sobre el tema: “What is Equality? Part 1: Equality of Welfare”, *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 10, Nº 3-4, 1981, pág.185-246; “What is Equality? Part 2: Equality of Resources”, *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 10, Nº 4, 1981, pág. 283-345; “What is Equality? Part 3: The place of Liberty”, *Iowa Law Review*, Vol. 73, 1988, pág. 1-54; y “What is Equality? Part 4: Political Equality”, *University of San Francisco Law Review*, Vol. 22, 1987, pág.1 a 30. Sobre Sen y Nussbaum: SEN, A., “¿Igualdad de qué?”, citado; SEN, A. y NUSSBAUM, M. (comp.), *The Quality of Life*, Oxford England New York, Clarendon Press Oxford University Press, 1993, traducido como *La calidad de vida*, trad. de R. Reyes Mazzoni, Fondo de Cultura Económica, 1998, NUSSBAUM, M., *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*, trad. R. Bernet, Barcelona, Herder, 2002. Sobre Cohen: COHEN, G.A., “Equality of What? On Welfare, Goods and Capabilities”, *Recherches économiques de Louvain*, Nº 56, en 1990 (publicado en NUSSBAUM, M. y SEN, A., (compiladores), *La calidad de vida*, citado, pág. 27 a 53), “On the Currency of Egalitarian Justice”, *Ethics*, Vol. 99, Nº 4, Julio 1989, pág. 906-944, *Rescuing Justice and Equality*, Cambridge-Massachusetts, Harvard University Press, 2008 y *Finding Oneself in the Other*, OTSUKA, M. (edited), Princeton y Oxford, Princeton University Press, 2013, especialmente Capítulo 10: “Notes on Regarding People as Equals”, pág 193 a 200.

con el estar económicamente igual de bien de la gente, con el disfrute de una condición/situación que posibilite la libre elección y realización de planes de vida sostenibles democrática y ecológicamente.

A este respecto, resulta oportuno recordar clasificaciones como las de Temkin o Parfit, que diferencian entre *igualitaristas teleológicos* e *igualitaristas deontológicos*⁴. Los primeros, los que afirman que la desigualdad es mala y buscan la igualdad como una forma de llegar a resultados mejores, y los segundos que creen que se debe perseguir la igualdad pero no para encontrar resultados mejores sino por alguna otra razón moral. De todas maneras, las diferencias entre igualitaristas teleológicos y deontológicos disminuyen en la práctica y se difuminan en las diferentes versiones que los autores van defendiendo. También resulta muy útil para entender la igualdad, contextualizarla en sus diferencias con la prioridad, los argumentos prioritaristas⁵ frente a los igualitaristas, y sin

⁴ TEMKIN, L., *Inequality*, New York, Oxford University Press, 1996, especialmente Capítulo 2: "Inequality: A Complex Notion", pág. 11 y siguientes y PARFIT, D., "Equality or Priority" en CLAYTON, M. y WILLIAMS, A. (editores), *The Ideal of Equality*, Hampshire, Palgrave MacMillan, 2002, pág. 81 a 125, especialmente pág. 84 y siguientes. Pettit prefiere dividir entre teorías consecuencialistas y no consecuencialistas (o teleológicas y no teleológicas o deontológicas). PETTIT, P., "El consecuencialismo" en P. SINGER (editor), *Compendio de Ética*, Madrid, Alianza, 1995, pág. 323 a 336.

⁵ PARFIT, D., "Equality or Priority", citado, especialmente pág. 100 y siguientes y TEMKIN, L., "Equality, Priority or What?", *Economics and Philosophy*, N° 19, 2003, pág. 60. Traté este tema en profundidad en RIBOTTA, S., "Redistribución de recursos y

olvidar las tesis positivas del suficientarismo⁶, ya que en sus complejas relaciones podemos encontrar los diferentes modelos generales teóricos de distribución de recursos desde estrategias igualitaristas.

3- Los argumentos de la objeción de nivelar a la baja.

Podemos encontrar tres grandes argumentaciones que fundamentan la crítica a los criterios distributivos igualitarios. El argumento que pretende rebatir la idea de que todas las desigualdades son malas, y el que afirma que si las desigualdades son malas, entonces eliminar algún tipo de desigualdad siempre es para mejor, sea como sea que se elimine ese tipo de desigualdad. Estos dos argumentos se vinculan de manera directa con la objeción de la nivelación a

derechos sociales. La tensión entre igualdad y prioridad", *Derechos y Libertades*, Número 35, Época II, junio 2016, pág 235 a 264.

⁶ Sobre los suficientistas véase principalmente FRANKFURT, H., en varios de sus trabajos: "Equality as a Moral Ideal", *Ethics*, Vol. 98, N° 1, Octubre 1987, pág. 21 a 43, reimpresso en *The importance of What We Care About*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, pág. 134 a 158; "Equality and Respect", *Social Research* 64, 1997, págs. 3 a 15, reimpresso en *Necessity, Volition and Love*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, pág. 146 a 154 y "The Moral Irrelevance of Equality", *Public Affairs Quarterly*, N° 14, 2000, pág. 87 a 103. Igualmente, ANDERSON, E., "What is the point of Equality?", *Ethics*, Vol. 109, enero 1999, N° 2, pág. 287 a 337; CASAL, P., "Why Sufficiency Is Not Enough", *Ethics*, Vol. 117, enero 2007, N° 2, pág. 296 a 326; CRISP, R., "Equality, Priority and Compassion", *Ethics*, Vol. 113, julio 2003, N° 4, pág. 745 a 763; TEMKIN, L., "Egalitarianism Defended", *Ethics*, Vol. 113, julio 2003, N° 4, pág. 764 a 782; WIGGINS, D., "Claims of Need" en *Needs, Values, Truth*, Blackwell, Oxford, 1991, pág. 1 a 58. Son muy interesantes los comentarios de Parfit a Frankfurt, en PARFIT, D., *On What Matters*, Vol. 1, Oxford, Oxford University Press, 2011, pág. 96 a 101.

la baja. Hay un tercer argumento que centra la discusión respecto a si la situación de desigualdad perjudica a alguien en concreto o no, y si esto es relevante para rechazar o aceptar el criterio igualitario. Cuestión que se vincula sólo indirectamente con la objeción a la baja, pero más directamente con lo que se conoce como el argumento de la persona afectada y el slogan.

3.1. Sobre si todas las desigualdades son malas.

Pretendiendo rebatir la idea de que todas las desigualdades son malas, Nozick realiza una crítica desde un ejemplo absurdo pero relevante y que ha dado mucho que discutir: se pregunta si es malo que algunas personas puedan ver y que otras sean ciegas, y si esta desigualdad otorga razones morales para quitarle un ojo a los que pueden ver y dárselo a los ciegos⁷.

Los igualitaristas teleológicos podrán decir que ellos se preocupan solamente por la desigualdad de recursos, pero tendrían que decir algo con respecto al ejemplo si para ellos todas las desigualdades son malas incluidas las naturales. Supongamos, continúa Nozick, que por algún cambio genético los niños desde ahora nacen siempre gemelos y uno de ellos siempre con ceguera, y que existe una política universal en la cual en un determinado momento se trasplanta

uno de los ojos del niño que puede ver a su hermano que nació ciego. Esto podría conceptualizarse como una redistribución forzada; ya que el niño no tendría edad legal para poder dar su consentimiento, y podría traer grandes desacuerdos.

Parfit entiende que esta redistribución podría estar justificada, y que de ninguna manera aporta razones para rechazar el enfoque teleológico⁸. Los igualitaristas teleológicos pluralistas, como no creen que la igualdad es el único valor a tener en cuenta, argumenta, sino que hay otros principios que pueden tener mayor valor o ser prioritarios, podrían defender que la situación en la cual todos tuviéramos un sólo ojo que nos permitiera ver es una situación preferible, o de alguna forma mejor, a que la mitad de la población pudiera ver -tuviera dos ojos sanos- y la otra fuera ciega -no tuviera ningún ojo que le permitiera ver-. Así, el que todos podamos ver -aunque de manera deficiente, con un solo ojo- es una situación mejor o preferible a que una mitad de la población no lo haga mientras que la otra tiene dos ojos para hacerlo.

Los igualitaristas, sostiene Temkin, creen que es inequitativo que algunas personas nazcan ciegas y otras puedan ver, y como evalúan que las inequidades son malas, creen que hay un sentido en el cual un mundo en el que todos fueran ciegos

⁷ NOZICK, R., *Anarquía, Estado y Utopía*, trad. de R. Tamayo, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, pág. 206.

⁸ PARFIT, D., "Equality or Priority", citado, pág. 98.

sería mejor que uno en el cual algunas personas no pueden ver y otras sí. Sería mejor, señala, con respecto a la equidad comparativa, aunque aclara que esto no significa que los igualitaristas quieran que todos sean ciegos. Primero, porque habría razones deontológicas que lo prohibirían. Y segundo, y más relevante, porque para los igualitaristas pluralistas, un mundo en el que todos sean ciegos sería seguramente peor que un mundo de parcialmente ciegos, considerando todos los aspectos⁹; ya que la igualdad para ellos no es el único valor relevante.

3.2. Sobre si eliminar algún tipo de desigualdad siempre es para mejor.

Respecto a si la eliminación de la desigualdad debería ser, por lo menos en algún sentido, un cambio para mejor, sea como sea que ocurra este cambio, Parfit plantea el caso de una sociedad en la que unas personas están económicamente mejor que otras, y luego de una catástrofe natural pierden todos los bienes quedando toda la población en la misma situación, igualmente pobres. Aquí ha desaparecido la desigualdad, y en principio, esta nueva situación debería ser festejada por los igualitaristas teleológicos, porque aunque este desastre perjudicara a algunas

personas y no beneficiara a nadie, si tenemos en cuenta que la desigualdad siempre es mala, sería en algún sentido, un cambio para mejor. Similar en el ejemplo de Nozick, que se les quitan los ojos a todas las personas o que se repartiera para que todos tuvieran uno. En ambas se logran situaciones de igualdad, pero podría ser evaluada como preferible la situación segunda a la primera. Así, se habría eliminado la desigualdad y la situación se habría mejorado sustancialmente para los que no podían ver y sólo habría empeorado en cierto sentido para los que podían ver. Pero, considerando la situación en general, puede decirse que el resultado obtenido sería mejor. Esta clase de implicación a la que puede llevar la idea extrema de que toda desigualdad es mala y de que es necesario eliminarla, conduce a la objeción que se conoce como *la objeción de nivelar a la baja - The Levelling Down Objection*¹⁰ -.

Igualmente, esta objeción no es suficiente para sostener que es equivocado producir la igualdad nivelando a la baja, sino sólo para poder diferenciar los recursos o los bienes a los que nos

⁹ TEMKIN, L., "Equality, Priority or What?", citado, pág. 68 y en *Inequality*, citado, pág. 282.

¹⁰ Sobre este tema en general, a parte de los autores que son centrales en este artículo y que analizamos con mayor detenimiento, se recomiendan los siguientes: BRAKE, D.L., "When Equality Leaves Everyone Worse Off: The Problem of Leveling Down in Equality Law", *William and Mary Law Review*, Vol 46, Issues 2, Article 4, 2004, pág. 513 a 618; CHRISTIANO, T. y BRAYNEN, W., "Inequality, injustice and levelling down", *Ratio*, Vol. 21, Issue 4, December 2008, pág. 392 a 420; FERNANDES MOREIRA, A. The Levelling Down Objection to Egalitarianism, in *Egalitarianism Seminar*, Tennessee, Vanderbilt University, October 29, 2013 y WOLFF, J., *Levelling Down. In Challenges to Democracy: Ideas, Involvement and Institutions*, Political Studies Association Yearbook Series, London, Palgrave Macmillan, 2001.

estamos refiriendo. Los igualitaristas teleológicos pluralistas podrían estar de acuerdo con la objeción, pero para Parfit no hay nada bueno en lograr la igualdad nivelando a la baja, ya que en ningún sentido es bueno que todos estemos igualmente mal. Señala que desde el enfoque igualitarista deontológico se evita tener que responder a esta objeción, porque al no creer que toda desigualdad es mala, las personas no están obligadas a admitir que sería mejor en algún sentido remover toda desigualdad nivelando a la baja. Se creería, en cambio, que hay razones para remover la desigualdad sólo cuándo y sólo porque de esa forma estaríamos beneficiando a la gente que está peor, o “cuando algunas personas que están peor que otras, sin mediar culpa o elección por parte de ellos, tienen un especial reclamo para elevarse al nivel de los otros, pero no tienen un reclamo a que los otros sean traídos hasta su nivel”¹¹.

La *objeción de nivelar a la baja* se refiere a aquellos casos en los que como resultado de eliminar una desigualdad se empeora la situación de algunas personas y nadie sale beneficiado. Y esto marca una profunda diferencia entre los igualitaristas teleológicos, los igualitaristas deontológicos y los prioritaristas. Los prioritaristas no objetan la desigualdad *per se*,

sino sólo cuando ésta es mala para las personas porque las coloca en inferiores absolutos, y no ven como positivo el quitar una desigualdad cuando al hacerlo no se beneficia a alguien. Desde el enfoque prioritarista, Parfit se pregunta si está justificado el pensar que una desigualdad en general no es en sí misma mala para las personas, y si es en sí mismo malo para alguien el estar económicamente peor que otras personas. Lo que preocupa, estrictamente, es el mero hecho de que una persona pueda estar económicamente peor que otra. Para explicarse mejor, Parfit se pregunta si esta situación de desigualdad es mala para el que está peor, en el caso supuesto de que la persona que está económicamente peor no sea conciente de la existencia de otras personas que están mejor, y que el hecho de que estas personas existan no tenga otros efectos sobre él. Entiende, bajo este supuesto, que la respuesta es fácil, y que, obviamente, es en algún sentido malo para el que está peor estar peor que otras personas. Que sería mejor para el que está peor, no estar peor que otras personas y estar económicamente tan bien como están los que están bien. Pero lo que es malo para la persona que está peor económicamente es el *no* estar económicamente mejor, pero *no* el que otras personas sí lo estén. No es malo para la persona que está peor económicamente el que haya otras personas que están económicamente mejor que él, aunque él lo desconozca, y *no* sería mejor para él si tales

¹¹ PARFIT, D., “Equality or Priority”, citado, pág. 99 y siguientes.

personas no existieran, nunca hubieran existido o si estuvieran tan económicamente mal como el que está peor. El sólo hecho de la desigualdad no es, concluye Parfit, en sí mismo malo para las personas que están peor, sino que tales desigualdades podrían ser naturalmente inequitativas, y sería mejor para las personas que están peor si estuvieran mejor. Pero no debería ser mejor para los que están peor que, sin ningún efecto sobre ellos, otras personas estuvieran tan mal económicamente como ellos.

En cambio, para los igualitaristas teleológicos la desigualdad es mala en sí misma, e igualmente mala aunque no fuera mala para las personas. La desigualdad es, entonces, siempre mala, aún cuando no sea mala para nadie. Parfit, para contrarrestar esta idea teleológica, pone otro ejemplo desde su supuesto del *mundo dividido*, donde supone que la población mundial está dividida en dos mundos sin conexión, ignorando cada uno la existencia del otro, y permitiendo diferentes estados de distribución. Dentro de este supuesto, considera que serían posible dos alternativas, la primera, que estén *todos al mismo nivel*, y la segunda que *algunos estén a un nivel X de desventaja y otros estén mejor*, pero sin perjudicar a nadie¹². Parfit entiende que para los

igualitaristas teleológicos la desigualdad de la segunda situación es mala porque en sí misma toda desigualdad es mala y que, a la vez, algunos podrían evaluar que, en cierta forma, y considerando todos los aspectos, es un resultado peor que la primera alternativa. Así, distingue a los llamados *igualitaristas estrictos* de los *igualitaristas moderados*. Los primeros entienden que si un cambio a situaciones de desigualdad puede producir un resultado peor, es un gran daño, aunque pudiera ser mejor en términos generales para todos. Los *igualitaristas moderados*, por su parte, también consideran que la desigualdad siempre es mala, y que la segunda opción es, en alguna forma, peor que la primera. Pero no creen que la segunda sea peor que la primera si toman en consideración todos los aspectos; ya que en el paso de la primera a la segunda algunas personas estarían mejor y esto justificaría que la segunda sea preferible, porque la pérdida de igualdad que se genera en este paso estaría compensada moralmente por los beneficios que esas personas obtienen. Entonces, cuando las más grandes desigualdades no son peores para alguien, la maldad de la desigualdad - que siempre tiene- podría ser compensada por beneficios extras. Este argumento tiene dos ejes: uno es la importancia relativa de la igualdad y la utilidad; y el otro se relaciona con la estructura de

¹² Ídem, pág. 111, 112 y 87. Parfit crea la ficción del *mundo dividido* para probar las tesis igualitaristas y prioritaristas, al utilizar la suposición de que la población mundial está dividida en

dos mundos sin conexión, ignorando cada uno la existencia del otro, y permitiendo diferentes estados de distribución.

estos casos: si hay grandes desigualdades pero de manera que no son peores para nadie, la desigualdad se compensa con los beneficios que reciben algunas personas. Ello siempre que no haya grandes pérdidas de igualdad, a menos que los beneficios sean igualmente grandes -las ganancias en utilidad deben sobrepasar a las pérdidas en igualdad-. Esta versión moderada del igualitarismo es frecuentemente menos tenida en consideración, opina Parfit, pese a que presenta un enfoque digno de analizar. Si mediante algún cambio aumentara la desigualdad pero esto no fuera malo para alguna persona, esta desigualdad podría significar beneficios para ciertas personas, siempre que no haya una gran pérdida de igualdad, a menos que los beneficios fueran igualmente grandes.

Para poner a prueba estos argumentos, imagina los siguientes casos. Un primero donde *todos tienen 100*; uno segundo donde *la mitad tiene 100 y la otra 101*; un tercer caso donde *la mitad tiene 100 y la otra 110*; y un cuarto caso donde *la mitad tiene 100 y la otra mitad 200*. Analiza que del primero al segundo habría una pequeña ganancia en utilidad y solamente una pequeña pérdida en igualdad. Del primero al tercero la pérdida de igualdad es más grande y así debería ser la ganancia en utilidad, y así en esa proporción debería seguir en ritmo constante. Si alguno de los resultados implica mayor desigualdad pero de

forma que nadie se perjudica, los que están mejor económicamente ganarían y la utilidad debería ser mayor. Y, como las ganancias y las pérdidas irían a un ritmo constante, los moderados podrían fortalecer su posición. Pero, aunque en la mayoría de los casos la ganancia en utilidad sería mayor que la pérdida de igualdad, no sería así en todos los casos, y habría algunos en que las ganancias en utilidad no sobrepasarían las pérdidas en igualdad. Así, suma al ejemplo anterior, una nueva alternativa, donde *la mitad posee 70 y la otra mitad 200*¹³. Los moderados, para Parfit, creerían que la cuarta opción es mejor que la primera y que la quinta es la peor opción. En el cambio de la primera a la quinta algunos quedan económicamente peor, mientras que otros ganan más, lo que podría implicar una gran ganancia en utilidad. Pero, el espíritu igualitario de los moderados, les haría pensar que esta ganancia es demasiado pequeña para obviar la pérdida de igualdad, y elegirían una más pequeña suma de beneficios pero que favoreciera una distribución más igual. Así, si un resultado con grandes desigualdades no es peor para alguien, no será un peor resultado sólo si consideramos todas las variables. Los igualitaristas estrictos, en cambio, sostienen que en algunos casos un movimiento

¹³ 1- todos tienen 100 ; 2- la mitad tiene 100 y la otra 101; 3- la mitad tiene 100 y la otra 110 ; 4- la mitad tiene 100 y la otra mitad 200 ; 5- la mitad posee 70 y la otra mitad 200.

hacia la desigualdad aunque no perjudique a alguien podría conducirnos a resultados peores¹⁴.

Raz, aunque sin referirse directamente a la objeción de nivelar a la baja, realiza unas muy interesantes reflexiones al respecto. Analiza que el núcleo de la tradición igualitarista occidental se puede interpretar razonablemente como basado en principios igualitarios estrictos, al estilo de *todos los Fs que no tienen G tienen un derecho a G si algunos Fs tienen G*¹⁵. Este tipo de principios, señala, no son sensibles al número de beneficiarios pero sí a las desigualdades existentes entre los miembros del grupo relevante con respecto a los beneficios relevantes. Los principios ordinarios que confieren derechos, por lo general, son indiferentes a la distribución existente de sus beneficios; ya que si se tiene derecho a alimentación, vivienda, educación, se sigue teniendo el mismo derecho aunque no se tenga comida, educación o vivienda, o si se tiene menos de la necesaria, o si es insuficiente o si algunos tienen más que otros. Si el derecho está basado en las necesidades, entonces cada uno tiene derecho según sus necesidades. Y, a menos que la distribución existente del beneficio afecte a la naturaleza o a la extensión de la necesidad, ésta es irrelevante para el derecho. Así, la distribución

¹⁴ Véase BROWN, C., "Giving up levelling down", *Economics and Philosophy*, Nº 19, 2003, pág. 111 a 134.

¹⁵ RAZ, J., "Equality" en *The Morality of Freedom*, Oxford, Oxford University Press, 1988, pág. 225 y siguientes.

existente determina cuáles derechos han sido satisfechos y cuáles no, resaltando la incidencia de la insatisfacción. En cambio, el principio igualitario estricto al que refiere Raz es sensible a la distribución existente; ya que ser un *F* no es en sí mismo lo que califica para *G*, sino que es la desigualdad existente en la distribución lo que genera un derecho. El derecho está diseñado para eliminar los tipos específicos de desigualdad existente, y lo que refleja es la postura de que es injusto o incorrecto que algunos *Fs* tengan *G* y otros no y que hay que remediar tales desigualdades. Esto puede hacerse de dos formas, remarca Raz: quitándole a aquellos *Fs* que tienen *G*, o dándole *G* a todos los otros *Fs*. En la situación de desigualdad todos tienen el derecho a tener *G* pero sólo algunos lo tienen satisfecho, con lo que se puede eliminar la desigualdad si se reducen los beneficios de los que están mejor económicamente o si se le dan mayores beneficios a los que están peor económicamente.

El mero principio de igualdad no otorga a los *Fs* que gozan de un determinado beneficio un derecho a él. Por ello, el hecho de tener un beneficio puede ser considerado un accidente y no es razón suficiente para exigirlo, y hasta podría ser que para alcanzar la igualdad en lugar de extender el beneficio a los que no lo tienen se les deniegue a los que ya lo tienen. De esta forma, afirma Raz, los principios igualitarios algunas veces permiten pérdidas de beneficios cuando ésta

es la única forma de no violar el principio, aunque obviamente no las exigen, y puede haber otros principios que los prohíban. Así, sólo considerando otros principios -que son en algún grado anti-igualitarios o potencialmente conflictivos- es que es posible preferir dar el beneficio a aquellos que no lo tienen o quitárselo a aquellos que lo tienen. Pero el asunto crucial, crítica, es que los principios igualitarios podrían permitir estas quitas o pérdidas de recursos como medio de satisfacerlos o como la única forma de hacerlo. Aunque a veces, afirma, los teóricos debilitan su compromiso con la igualdad permitiendo ciertos grados de desigualdad para un mayor nivel de bienestar para algunos o para la mayoría. De todas maneras, Raz apela a que una teoría moral es estrictamente igualitaria si esta dominada por principios estrictamente igualitarios. Y una teoría está dominada por (un grupo de) principio(s) si y sólo si los principios no son nunca o raramente derrotados por otras consideraciones y, secundariamente, si se aplican a la mayoría de los casos a los que una teoría se aplica. Por ello, cuando se afrontan los problemas de pobreza y de privación de derechos y oportunidades en toda la sociedad, raramente nos vemos forzados a elegir entre el puro interés humanitario por las personas y el punto de vista estrictamente igualitario. Aunque, reconoce, los eslóganes retóricamente igualitarios son usados

por todos y sirven para enmascarar profundas diferencias en la génesis de las preocupaciones de cada uno para la mejora social. Aunque reconoce que sus afirmaciones sobre la igualdad se hacen más complejas en condiciones de escasez, es decir, cuando es imposible satisfacer completamente todas las reivindicaciones justificadas¹⁶.

También resultan muy interesantes los argumentos de Ake, que se posiciona frente a la temida nivelación a la baja desde su conceptualización de que la justicia tiene una posición relativa de menor importancia que otras virtudes sociales y que simplemente es una virtud limitada y superable, y de que ésta tiene un deber global de comprender con una completa igualdad a los niveles generales de beneficios y cargas de cada uno de los miembros de la sociedad¹⁷. Se pregunta, entonces, qué se debería hacer en el caso de que alguien obtenga de repente una gran fortuna debida completamente a su propio esfuerzo. ¿Se le debería exigir cargas adicionales o alguna clase de impuestos tan altos como su fortuna, para poder restaurar la igualdad y proteger la idea de justicia?¹⁸ O, en el caso de que una persona comenzara a estudiar nutrición para mejorar su resistencia y su salud, y debido a ello

¹⁶ Ídem, pág. 232 a 233 y siguientes.

¹⁷ AKE, C., "Justice as Equality", *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 5, Nº 1, otoño 1975, pág. 69 a 89.

¹⁸ Ídem, pág. 73.

obtiene un trabajo fácil con pocas responsabilidades, ¿se le debería, desde la justicia, forzar a hacer trabajos más pesados, aunque sean sin sentido? ¿Es justo imponerle a esta persona alguna clase de carga adicional para poder restablecer la igualdad? La respuesta para Ake es que estrictamente hablando sí que sería justo; ya que se podría llegar a situaciones donde la sociedad sería económicamente más eficiente pero la mitad de su población estaría esclavizada. Reconoce, así, que en estos casos sería justo nivelar a la baja mediante la imposición de cargas que no estarían justificadas por demandas de justicia sino mediante la consideración de otras virtudes o bienes, tales como el bienestar, la eficiencia, o la eficacia social. Habría, entonces, buenas razones para nivelar a la baja aunque podrían no estar motivadas estrictamente por criterios de justicia.

3.3. *Sobre si es relevante que la situación de desigualdad perjudique a alguien en concreto o no.*

Respecto ahora a la discusión sobre si es relevante para rechazar la estrategia igualitaria el hecho de que esa determinada situación de desigualdad perjudique a alguien en concreto o no, es posible identificar dos argumentos directamente vinculados, el argumento de la persona afectada,

que introduce Parfit, y el slogan, que introduce Temkin.

El *argumento de la persona afectada* es esgrimido por Parfit, y procede de lo que ha llamado *el problema de la no-identidad*¹⁹. El argumento supone que nunca un resultado puede ser peor si nadie se perjudica -en contra de los igualitaristas estrictos- y que si la desigualdad no es peor para nadie no será un peor resultado en ningún sentido -en contra de los moderados-²⁰. Parfit supone que la desigualdad no es en sí misma mala para las personas, en la idea de que no es malo para una persona que haya otras personas que él no conoce ni le afectan, que estén mejor que él (el ejemplo del mundo dividido que ya explicamos). Sostiene que para defender esta teoría se puede apelar a algunos enfoques sobre la naturaleza de la moralidad o del razonamiento moral que ayuden a pensar aspectos centrales, como saber qué se entiende por el uso impersonal de estar peor. Por ejemplo, evaluando lo que sería peor o mejor para las personas particulares a la hora de valorar el sentido impersonal en el que decimos que un resultado puede ser mejor o peor, distinguiendo el concepto de peor *para*, o apelando a algunas posiciones contractualistas.

¹⁹ Véase PARFIT, D., *Razones y personas*, trad. de M. Rodríguez González, Machado Libros, 2004 (1994), especialmente Capítulo 16: “El problema de la no-identidad”, pág. 607 a 652. Temkin señala que fue Parfit quien identificó *el problema de la no identidad* y demostró sus devastadoras implicaciones para la concepción estrecha de la persona afectada. Véase TEMKIN, L., “Egalitarianism Defended”, citado, pág. 777.

²⁰ PARFIT, Derek, “Equality or Priority”, citado, pág. 114.

Igualmente, Parfit es conciente que los igualitaristas podrían atacar su argumento de la persona afectada ya que tiene menos plausibilidad que la objeción de nivelar a la baja.

De alguna manera, el argumento de la persona afectada cuestiona (y niega) si es malo para un pobre que haya un rico. En mi opinión, situándome desde una posición igualitarista teleológica pluralista o desde un igualitarismo moderado, entiendo que la pregunta de Parfit no se puede responder seriamente si no se analizan las relaciones entre ambos y las consecuencias. No hay forma, como pretende Parfit, de analizar lo peor o lo mejor que esté económicamente una persona, y lo que a su situación le sea o no perjudicial, sin analizar las consecuencias de la misma. Parfit dice que lo que pretende analizar es el *mero hecho* de que una persona pueda estar económicamente peor que otra, en el caso supuesto de que la persona que está económicamente peor no sea conciente de las otras personas que están mejor y que el que estas personas existan no tenga otros efectos sobre él, pero sin evaluar efectos directos. No queda claro, entonces, cómo poder evaluar lo perjudicial que puede ser para una persona estar peor que otra como un *mero hecho* en la forma en que lo plantea Parfit. En términos generales, acuerdo en que lo que es malo para la persona que está peor económicamente es el *no* estar económicamente

mejor, pero no *solamente* el que otras personas sí lo estén. Pero, advierto una trampa en esta exposición, porque el hecho de que otras personas estén mejor no es de por sí algo que le perjudique, sino las particulares relaciones (subordinación, dependencia, trato desigualitario, diferencias de poder político y económico) que a partir de estas situaciones se establezcan y las consecuencias que tengan a partir de éstas y entre ellos. Entonces sí que sería malo que algunas personas estén mejor que otras; ya que siempre tendría influencia en las relaciones entre ellos, y mientras mayor sea la brecha de esa diferencia más probabilidades habrá de que los efectos sean perjudiciales para los que están peor económicamente. A la vez, el hecho de que haya personas que estén en mejor situación hace que parezca posible mejorar la situación de los que están peor a través de alguna forma de redistribución. Si hay alguien que está mejor, significa que el que está peor tiene posibilidades de estar mejor. Así, el que un resultado no pueda ser peor si no es peor para alguien, como sostiene Parfit en contra de los igualitaristas estrictos, y que en ningún sentido sería malo, en contra de los igualitaristas moderados, también es objetable. Porque cuando se habla de redistribución de recursos, y de eso se está hablando cuando se dice que alguien está peor o mejor económicamente, las cosas son un poco diferentes. Por consiguiente, cobra mayor relevancia lógica el argumento de la persona afectada; ya que en

redistribución de recursos siempre que haya personas que estén peor y otras mejor habrá posibilidades de que esta desigualdad les perjudique y posibilidades, también, de que los que están peor mejoren su situación redistribuyendo lo que tienen los que están mejor. Se puede hablar de situaciones *mejorables* para los que están peor porque significa que hay recursos para redistribuir. Ahora, valorar cuánto de malo tiene que ver con cuánto ese alguien posee *mucho* más que otro (la dimensión o profundidad de la brecha que separe a ambos) y si el nivel inferior absoluto permite, por ejemplo, la satisfacción de las necesidades básicas o cómo influye en las relaciones personales. Por lo tanto, por más que Parfit quiera obviar ciertas situaciones y sólo hablar del mero hecho de que una persona esté peor, si no define claramente qué implica que una persona esté peor/mejor económicamente y qué alcances, efectos y dimensiones tiene que algo sea peor para alguien, toda conclusión será parcial y confusa.

Temkin explica que muchos rechazan el igualitarismo llevados por *la objeción de nivelar a la baja* -Levelling Down Objection- y *la objeción de nivelar elevando* -Levelling Raising Up Objection²¹. Desde que la nivelación a la baja podría indudablemente disminuir la desigualdad y

²¹ TEMKIN, Larry, “Egalitarianism Defended”, citado, pág. 776.

desde que nivelar elevando indudablemente podría aumentar la desigualdad, se demuestra que no habría nada valioso en la igualdad en sí misma y por lo tanto que el igualitarismo sustancial no instrumental debería ser rechazado. Por ello, sostiene que tanto la objeción de nivelar a la baja como la de nivelar elevando tienen un gran atractivo intuitivo derivado de lo que él ha denominado el *slogan*, por el cual “una situación *no puede* ser peor que otra *en ningún sentido* si no hay *alguien* para quien sea peor en ningún sentido”²². Pero, explica Temkin, “al igual que el slogan, una versión amplia del argumento de la persona afectada es incapaz de captar el valor no instrumental de la justicia proporcional”²³, un valor con el cual algunos están comprometidos.

Como se ve, el slogan y el argumento de la persona afectada muestran cierta familiaridad, aunque la gran mayoría de los autores rechazan el slogan por considerarlo una forma estricta del principio de la personas afectada, mostrándose a

²² Ibídem. Y TEMKIN, L., *Inequality*, citado, especialmente Capítulo 9: “A Criticism of Egalitarianism Rejected”, pág. 245 a 282.

²³ TEMKIN, L., “Egalitarianism Defended”, citado, pág. 777 a 779 y TEMKIN, L., “Equality, Priority or What?”, citado, pág. 63 a 67. En sentido similar, véase MCKERLIE, D., “Understanding Egalitarianism”, *Economics and Philosophy*, N° 19, 2003, pág. 45 a 60. Temkin expone la diferencia entre ideales no instrumentales personales e impersonales, y menciona que la utilidad podría ser un ejemplo de ideal personal no instrumental, y la libertad podría ser tanto un ideal personal o impersonal, dependiendo de si su valor descansa solamente en el ámbito en el cual la libertad es buena para la gente en general -promoviendo el bienestar individual- o si algunas veces contribuye a la bondad de los resultados más allá del ámbito para el cual es bueno para la gente. La igualdad, así, ejemplifica un ideal impersonal, ya que supone que mejora los resultados independientemente de los efectos que produzca sobre el bienestar individual.

favor de un más amplio principio de la persona afectada que pueda evaluar la bondad de las alternativas resultantes, no en términos de cómo las personas particulares se verían afectadas mejor o peor con cada uno de los resultados, sino en términos de cómo las personas en general son afectadas, para bien o para mal, con cada resultado²⁴.

Volviendo sobre la objeción de nivelar a la baja y la objeción de nivelar elevando, Temkin se pregunta si es inequitativo que haya algunas personas que estén económicamente peor que otras, sin mediar culpa por parte de ellas, o que algunas personas nazca ciegas y otras no. No es *inequitativamente malo*, se pregunta, reconociendo el carácter retórico expresado en el reclamo fundamental de un igualitarismo no instrumental, a la vez que afirma que si un anti-igualitarista le cuestionara incrédulamente si cree que sólo cuando alguien es ciego estaría peor que si todos fueran ciegos, su respuesta sería sí. Pero, si le pregunta si eso significa que cree que sería mejor que todos estuvieran ciegos, su respuesta

²⁴ Sobre las diferentes posibles interpretaciones del principio de la persona afectada, especialmente el *principio estrecho de las personas afectadas* y los *principios amplios de las personas afectadas*, véase PARFIT, D., *Razones y personas*, citado, Capítulo 18: “La conclusión absurda”, pág. 671 a 714, especialmente pág. 675 a 677 y 680 a 688; y TEMKIN, L., “Intransitivity and the Person-Affecting Principle: A Response”, *Philosophy and the Phenomenological Research*, Vol. 59, N° 3, septiembre 1999, pág. 777 a 784. Igualmente, resulta muy esclarecedor BROWN, C., “The levelling down objection sans slogan”, *Equality Exchange*, septiembre 2001, pág. 1 a 22, <http://mora.rente.nhh.no/projects/EqualityExchange>.

sería que no; ya que la igualdad no es el único valor que importa, pero es uno de los importantes²⁵. También Temkin rechaza la tesis anti-igualitarista de que sólo la pura igualdad puede llevar a consecuencias terribles; ya que entiende que lo mismo podría pasar con la justicia, la utilidad, la libertad, y probablemente, con todos los ideales sustantivos valiosos. Pero, obviamente, esto no muestra que se los deba rechazar, sino que sólo pone de manifiesto la complejidad de las cuestiones morales. Así, concluye, “la principal lección de las objeciones de nivelar elevando y de nivelar a la baja es que deberíamos ser pluralistas acerca de la moralidad”²⁶. Los igualitaristas, entiende, han aceptado la enseñanza, pero no se puede decir lo mismo de sus adversarios.

²⁵ Temkin recurre a otro ejemplo, planteando la situación de unos niños que tienen miedo a morir, y las diferentes explicaciones que les dan sus padres para calmarlos y hacerles ver que la muerte es parte de la vida. Supone que existe una extraña fruta que vuelve inmortal a la gente que la consume. Así, mientras algunos mueren irremediabilmente, otros viven eternamente. Sobre este nuevo escenario, se replantea el miedo inicial de los niños a la muerte, y el sentimiento de injusticia que tendría un niño que no quiere morir frente a otro que sabe que no va a morir porque comió la fruta de la inmortalidad. Temkin considera que esta situación es terriblemente inequitativa, aunque las frutas de la inmortalidad no empeorarán la situación de los mortales sino que mejorarán las expectativas de algunos que podrían vivir por siempre. Aunque esto no significaría que considerando todos los aspectos, fuera peor darle estas frutas a algunos que no dárselas a nadie. Y acota, que esta inmortalidad que para los que la obtienen sería una fortuna, para el equilibrio cósmico podría ser una desgracia. Así, concluye que algunas cosas podrían ser malas en un sentido relevante, aun cuando no fueran malas para nadie. Y no sería relevante que los mortales supieran o no que otras personas son inmortales; ya que no considera importante en la discusión presente los sentimientos concretos de las personas afectadas, sino que en conjunto la situación es valorada como inequitativa independiente de que las personas implicadas conozcan o no los alcances de la misma. Ver TEMKIN, L., “Egalitarianism Defended”, citado, 780 y 781.

²⁶ Ídem, pág. 782.

4. Alegato por la igualdad.

Sin duda considero que los mejores y más fundamentados argumentos en contra de la objeción de nivelar a la baja se pueden concentrar en lo que considero el más adecuado criterio igualitario: un *igualitarismo teleológico pluralista-prioritarista*, compatible con las tesis positivas del suficientarismo.

Asumiendo, por ende, que la igualdad no sólo es un valor de justicia sino que también funciona como criterio distributivo, aunque no siempre asegure resultados igualitarios. Pero que si la utilizamos junto con la prioridad, podemos arribar a resultados, sin duda, igualitarios. El punto esencial descansa en clarificar e identificar los criterios relevantes para realizar las prioridades que garanticen resultados igualitarios. Y que, a la vez, puedan contraargumentar la objeción de la nivelación a la baja, que consiste en rechazar la igualdad, o una situación igualitaria, o una estrategia de redistribución de recursos basada en criterios igualitarios, si conlleva la amenaza o la posibilidad de igualar al nivel de los menos aventajados.

A la vez, fundamentando una propuesta superadora de la objeción de la nivelación a la baja, entre otras objeciones, desde la propuesta de

una *nivelación a la intermedia* bajo el test de la igualdad de la satisfacción de las necesidades básicas que permita el desarrollo igualitario de las capacidades humanas²⁷.

En síntesis, un *igualitarismo teleológico pluralista-prioritarista*, compatible con las tesis positivas del suficientarismo y que propugne una *nivelación a la intermedia* de los resultados y ganancias sociales obteniendo situaciones mejores preferibles para todas y para todos.

²⁷ Sobre el tema de las necesidades, véase claramente la tesis que sostengo en RIBOTTA, S., “Necesidades, igualdad y justicia. Construyendo una propuesta igualitaria de necesidades básicas”, *Derechos y Libertades*, Número 24, Época II, enero 2011, pág. 259 a 299.

BIBLIOGRAFIA:

- ANDERSON, E., "What is the point of Equality?", *Ethics*, Vol. 109, enero 1999, N° 2, pág. 287 a 337.
- AKE, C., "Justice as Equality", *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 5, N° 1, otoño 1975, pág. 69 a 89.
- AÑÓN ROIG, M.J., *Necesidades y Derechos. Un Ensayo de Fundamentación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.
- ARNESON, R., "Equality and Equal Opportunity for Welfare", *Philosophical Studies*, Vol. 56, N° 1, mayo 1989, pág. 77 a 93.
- ARNESON, R., "Equality of Opportunity for Welfare Defended and Recanted", *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 7, N° 4, diciembre 1999, pág. 488 a 497.
- ATKINSON, A., *Inequality. What can be done?*, Cambridge-Massachusetts y London, Harvard University Press, 2015.
- BOBBIO, N., *Igualdad y libertad*, Introducción de G. Peces-Barba, Barcelona, Paidós, 1993.
- BRAKE, D.L., "When Equality Leaves Everyone Worse Off: The Problem of Leveling Down in Equality Law", *William and Mary Law Review*, Vol 46, Issues 2, Article 4, 2004, pág. 513 a 618.
- BRAYBROOKE, D., *Meeting Needs*, Princeton, Princeton University Press, 1987.
- BROWN, C., "The levelling down objection sans slogan", *Equality Exchange*, septiembre 2001, pág. 1 a 22, <http://mora.rente.nhh.no/projects/EqualityExchange>.
- BROWN, C., "Giving up levelling down", *Economics and Philosophy*, N° 19, 2003, pág. 111 a 134.
- CASAL, P., "Why Sufficiency Is Not Enough", *Ethics*, Vol. 117, enero 2007, N° 2, pág. 296 a 326.
- CHRISTIANO, T. y BRAYNEN, W., "Inequality, injustice and levelling down", *Ratio*, Vol. 21, Issue 4, December 2008, pág. 392 a 420.
- CLAYTON, M. y WILLIAMS, A. (editores), *The Ideal of Equality*, Hampshire, Palgrave MacMillan, 2002.
- CRISP, R., "Equality, Priority and Compassion", *Ethics*, Vol. 113, julio 2003, N° 4, pág. 745 a 763.
- COHEN, G.A., "On the Currency of Egalitarian Justice", *Ethics*, Vol. 99, N° 4, Julio 1989, pág. 906 a 944.
- COHEN, G.A., "Equality of What? On Welfare, Goods and Capabilities", *Recherches économiques de Louvain*, N° 56, 1990 (publicado en NUSSBAUM, M. y SEN, A., (compiladores), *La calidad de vida*, trad. de R. Reyes Mazzoni, Fondo de Cultura Económica, 1998, pág. 27 a 53).
- COHEN, G.A., *Rescuing Justice and Equality*, Cambridge-Massachusetts, Harvard University Press, 2008.
- COHEN, G.A., *Finding Oneself in the Other*, OTSUKA, M. (edited), Princeton y Oxford, Princeton University Press, 2013.
- DANIELS, N., "Equality of What: Welfare, Resources, or Capabilities?", *Philosophy and Phenomenological Research*, Vol. 50, Suplemento Otoño, 1990, pág. 273 a 296.
- DWORKIN, R., *Virtud soberana*, trad. de M. J. Bertomeu y F. Aguiar, Barcelona, Paidós, 2003.
- FERNANDES MOREIRA, A. The Levelling Down Objection to Egalitarianism, in *Egalitarianism Seminar*, Tennessee, Vanderbilt University, October 29, 2013.
- FERRAJOLI, L., *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*, trad. de P. Andrés Ibáñez y otros, Madrid, Trotta, 1997.
- FRANKFURT, H., "Equality as a Moral Ideal", *Ethics*, Vol. 98, N° 1, Octubre 1987, pág. 21 a 43, reimpreso en *The importance of What We Care About*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, pág. 134 a 158.
- FRANKFURT, H., "Equality and Respect", *Social Research* 64, 1997, págs. 3 a 15, reimpreso en *Necessity, Volition and Love*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, pág. 146 a 154.
- FRANKFURT, H., "The Moral Irrelevance of Equality", *Public Affairs Quarterly*, N° 14, 2000, pág. 87 a 103.
- GALTUNG J. y ANTAL, D. (colaboradores), *Human Needs. A Contribution to the Current Debate*, Cambridge-Massachusetts, Oelgeschlager, Gunn & Hain Publishers, 1980.
- LAPORTA, F., "El principio de igualdad: introducción a su análisis", *Sistema*, N° 67, 1985, pág. 3 a 31.
- LUCAS, J. de, "La igualdad ante la ley" en GARZÓN VALDÉS, E. y LAPORTA, F., *El Derecho y la justicia*, Madrid, Trotta, 1996.

McKERLIE, D., “Understanding Egalitarianism”, *Economics and Philosophy*, Nº 19, 2003, pág. 45 a 60.

NOZICK, R., *Anarquía, Estado y Utopía*, trad. de R. Tamayo, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, pág. 206.

NUSSBAUM, M., *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*, trad. R. Bernet, Barcelona, Herder, 2002.

PARFIT, D., “Equality or Priority” en *The Ideal of Equality*, CLAYTON, M. y WILLIAMS, A. (editores), Hampshire, Palgrave MacMillan, 2002, pág. 81 a 125.

PARFIT, D., *Razones y personas*, trad. de M. Rodríguez González, Machado Libros, 2004 (1994).

PARFIT, D., *On What Matters*, Vol. 1, Oxford, Oxford University Press, 2011.

PETTIT, P., “El consecuencialismo” en P. SINGER (editor), *Compendio de Ética*, Madrid, Alianza, 1995, pág. 323 a 336.

RAWLS, J., *A Theory of Justice. Revised Edition*, Cambridge-Massachusetts, The Belknap Press of Harvard University Press, 1999.

RAWLS, J., “Las libertades fundamentales y su prioridad” en McMURRIN, S. (editor), *Libertad, igualdad y derecho. Las Conferencias Tanner sobre filosofía moral*, trad. de G. Valverde Gefaell, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 9-90.

RAZ, J., “Equality” en *The Morality of Freedom*, Oxford, Oxford University Press, 1988.

RIBOTTA, S., *Las desigualdades económicas en las teorías de la justicia. Pobreza, redistribución e injusticia social*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, 2010.

RIBOTTA, S., “Necesidades, igualdad y justicia. Construyendo una propuesta igualitaria de necesidades básicas”, *Derechos y Libertades*, Número 24, Época II, enero 2011, pág. 259 a 299.

RIBOTTA, S., “La igualdad en el siglo XX. Un estudio desde las teorías de la justicia igualitarias”, en *Historia de los Derechos Fundamentales Siglo XX*, PECES BARBA, G., ASÍS ROIG, R., ANSUÁTEGUI ROIG, J. y FERNÁNDEZ LIESA, C. (directores), Vol. 4, Tomo IV, Madrid, Dykinson, 2013, Cap VII.

RIBOTTA, S., “Redistribución de recursos y derechos sociales. La tensión entre igualdad y prioridad”, *Derechos y Libertades*, Número 35, Época II, junio 2016, pág. 235 a 264.

SEN, A., “¿Igualdad de qué?” en McMURRIN, S. (editor), *Libertad, Igualdad y Derecho. Las Conferencias Tanner sobre Filosofía Moral*, trad. de G. Valverde Gefaell, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 133-156.

SEN, A. y NUSSBAUM, M. (comp.), *The Quality of Life*, Oxford England New York, Clarendon Press Oxford University Press, 1993, traducido como *La calidad de vida*, trad. de R. Reyes Mazzoni, Fondo de Cultura Económica, 1998.

TEMKIN, L., *Inequality*, New York, Oxford University Press, 1996.

TEMKIN, L., “Intransitivity and the Person-Affecting Principle: A Response”, *Philosophy and the Phenomenological Research*, Vol. 59, Nº 3, septiembre 1999, pág. 777 a 784.

TEMKIN, L., “Egalitarianism Defended”, *Ethics*, Vol. 113, julio 2003, Nº 4, pág. 764 a 782.

TEMKIN, L., “Equality, Priority or What?”, *Economics and Philosophy*, Nº 19, 2003, pág. 61 a 72.

WIGGINS, D., “Claims of Need” en *Needs, Values, Truth*, Blackwell, Oxford, 1991, pág. 1 a 58.

WILLIAMS, B., “The Idea of Equality” en LASLETT, P. y RUNCIMAN, W.G (editores), *Philosophy, Politics and Society. (Second Series)*, Oxford, Basil Blackwell, 1972 (1962).

WOLFF, J., *Levelling Down. In Challenges to Democracy: Ideas, Involvement and Institutions*, Political Studies Association Yearbook Series, London, Palgrave Macmillan, 2001.